



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3305-2019-R-UNE

Chosica, 17 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 1683-2019-VR-ACAD, del 16 de octubre del 2019, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80.3° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria refiere que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que mediante Oficio N° 319-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 16 de octubre del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remiten al Vicerrector Académico el proyecto del Reglamento del Concurso Público para Contrato Docente a Plazo Determinado de esta casa superior de estudios;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico refiere al Rector el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad, en atención a las observaciones efectuadas en el marco del proceso de licenciamiento; así también, solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 16 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 32220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Vicerrector Académico, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en dieciocho (18) folios.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anita Luz Chacón Ayala
Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
"Alma Mater del Magisterio Nacional"



**REGLAMENTO DEL CONCURSO
PÚBLICO PARA CONTRATO
DOCENTE A PLAZO DETERMINADO**



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° OBJETIVO

Proporcionar a las Facultades los lineamientos para la contratación del personal docente de pregrado, en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y de la aplicación del D.S. N° 418-2017-EF.

Artículo 2° FINALIDAD

Definir los criterios, normas y procedimientos académicos y administrativos para el proceso de concurso público de contrato docente en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Artículo 3° BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- e. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- f. Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- g. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y sus modificatorias.
- i. Ley N° 30294, Ley que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación del personal en el sector público, en casos de parentesco.
- j. Decreto supremo N° 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública.
- k. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.



- l. Decreto Supremo N° 018-2007-ED– Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- m. Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD– Reglamento de procedimiento de licenciamiento para universidades públicas y privadas con autorización provisional o definitiva.
- n. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la UNE EGYV.
- o. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, que aprueba Reglamento General de la UNE EGYV.

Artículo 4° ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para los Decanos, Comisión de Evaluación, oficinas encargadas de procesar, registrar y tramitar el proceso de contrato docente y los postulantes a una plaza vacante.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO

Artículo 5° Los profesionales que ingresan como docentes contratados mediante concurso público prestan servicios a plazo determinado en la Universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Cumplen funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación, actualización permanente, proyección social y responsabilidad social universitaria, con jornadas laborales según D.S N° 418-2017-EF, conforme a la necesidad de cada Facultad.

Según el tipo de contrato establecido por el D.S. N° 418-2017-EF, se precisa lo siguiente:

Tipo de docente Contrato	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Carga Académica		Remuneración Mensual S/
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5 956,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1 489,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC B3	8	4	4	628,50

Artículo 6° Docente contratado Tipo A (DC A), se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria prescritos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el Grado Académico de Doctor.



Artículo 7° Docente contratado Tipo B (DC B), se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria prescritos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y que además cuente con el Grado Académico de Maestro.

Artículo 8° Los docentes contratados se dedican a actividades lectivas y no lectivas según el tipo de contrato, conforme se detalla en el formato 03.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9° Los Decanos de las Facultades presentarán al Vicerrectorado Académico los requerimientos de plazas para contrato docente, en concordancia con el plan curricular y el informe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Artículo 10° El Vicerrectorado Académico consolida el cuadro general de plazas requeridas para el contrato docente.

Artículo 11° El cuadro general de plazas para contrato docente es fundamentado por el Vicerrector Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación. Consecuentemente, se emite la resolución rectoral que dispone la convocatoria y la aprobación de las bases.

Artículo 12° Aprobada la convocatoria del concurso público mediante resolución rectoral, el Vicerrectorado Académico a través de la Oficina de Abastecimiento publicará, por una sola vez, el aviso de convocatoria de las plazas, la categoría, las asignaturas a cubrir y los requisitos para participación en el concurso, en un diario de circulación nacional y en la página web institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN



Artículo 13° El Consejo de Facultad nombra a la comisión de evaluación, que estará constituida por los siguientes miembros:

- a. Director del Departamento Académico
- b. Dos docentes principales o asociados especialistas del programa de estudios con Grado de Doctor o Maestro excepcionalmente.



- c. Un estudiante del programa de estudios que se encuentre en el tercio superior.
 - d. El Decano preside todas las comisiones de concurso.
- La inasistencia del estudiante no invalida la instalación ni el funcionamiento del Jurado durante el proceso de evaluación.

Artículo 14° La Comisión de Evaluación del concurso público de mérito para contrato docente tendrá vigencia por el período de evaluación que se indique en el cronograma. Cada miembro de la Comisión de Evaluación firma una carta de no incurrir en incompatibilidad.

Artículo 15° La Comisión de Evaluación se instala bajo responsabilidad del presidente, quien citará a los integrantes. Deberá instalarse y evaluar los expedientes con la mayoría de sus miembros designados.

El Presidente informará acerca del reglamento, cronograma y funciones, antes que asuman la evaluación.

De las funciones de la Comisión de Evaluación:

- a. Elaborar las bases para el concurso
- b. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y bases del concurso.
- c. Organizar y conducir el proceso de evaluación correspondiente.
- d. Verificar que cada expediente reúna los requisitos establecidos.
- e. Declarar y publicar la relación de los postulantes expeditos para la siguiente etapa.
- f. Evaluar el aspecto externo, según cronograma y calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las tablas anexas.
- g. Publicar la lista de los postulantes expeditos para la evaluación interna, según el cronograma.
- h. Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la clase magistral, de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en las tablas anexas.
- i. Eliminar del concurso al postulante que consigne datos y/o documentos falsos e informar al Decano para las acciones correspondientes.
- j. Elaborar el cuadro de méritos y las actas del proceso: acta de instalación, acta de evaluación del aspecto externo, acta de evaluación del aspecto interno, consolidado general incluidos ganadores y no ganadores, acta final.
- k. Al finalizar la evaluación, el Presidente de la Comisión de Evaluación del concurso, remitirá al Consejo de Facultad un informe final detallado y documentado de todo lo actuado durante el proceso, tanto de las evaluaciones y calificaciones del aspecto externo e interno; así como de los resultados.

Artículo 16° El informe final de la Comisión de Evaluación del Concurso será remitido al Consejo de Facultad para su aprobación y posterior ratificación del Consejo Universitario, en la fecha establecida en el respectivo cronograma de actividades, no pudiendo adelantar o retrasar el envío, bajo responsabilidad administrativa.



Artículo 17° La documentación que forma parte del sustento del Informe Final es en original debidamente foliado, sin borrones ni enmendaduras.

Artículo 18° Prohibiciones a los miembros de la Comisión de Evaluación.

- Participar en el proceso de concurso, cuando postule un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Divulgar los asuntos confidenciales del proceso, bajo responsabilidad administrativa.
- No ejercerán influencia parcializada en la calificación.
- Considerar lo indicado en la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 19° Los integrantes de la comisión de evaluación del concurso que transgredan los principios y obligaciones en el ejercicio de su función incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor funcionario o Reglamento Disciplinario del Docente.

Las sanciones se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso de acuerdo al artículo 89 de la Ley N° 30220.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Las resoluciones de sanción efectuadas a los integrantes del jurado del concurso deberán constar en sus respectivos legajos personales, considerándolos como deméritos.

CAPÍTULO VI DEL POSTULANTE, REQUISITOS, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE EXPEDIENTES



Artículo 20° Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán sus postulaciones.



Artículo 21° Son requisitos generales para participar en el proceso de selección:

- Cumplir las exigencias señaladas en el presente reglamento.
- Los grados académicos y los títulos profesionales obtenidos en el Perú y extranjero, deberán estar acompañados de la constancia de registro de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU
- Los postulantes del proceso de selección deben contar con disponibilidad en los horarios que determine la facultad.

Artículo 22° Los postulantes al proceso de selección deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Tener el título profesional universitario en el área a la que postula, registrado en la SUNEDU.
- Tener mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio profesional.
- Tener el grado de magister o doctor en el programa de estudios, según la plaza registrada en la SUNEDU.
- No tener procesos judiciales ni penales.

Artículo 23° La inscripción se realizará en la mesa de partes de cada Facultad a la que pertenece la plaza materia del concurso dentro del plazo establecido en el cronograma.

Artículo 24° Los documentos presentados en la hoja de vida se regirán según lo siguiente:

- Los títulos profesionales y grados académicos se presentan en fotocopia simple. Los expedidos en el extranjero deben estar revalidados por la SUNEDU.
- Las publicaciones se acreditan con la presentación de un ejemplar o con fotocopia del mismo. En el caso de los libros y textos deberán estar registrado en BNP y contar con ISBN y en el caso de las revistas deberán contar con ISSN.
- El tiempo de ejercicio profesional debe acreditarse a partir de título profesional.

Artículo 25° En la solicitud, el postulante adjuntará su expediente donde acredite cumplir los requisitos generales y específicos para la plaza de la carrera profesional a la cual postula, en un folder debidamente ordenado y foliado en orden correlativo y con la lista correspondiente:

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, según Formato N° 01.
- Recibo de pago de las Bases del Concurso.
- Declaración Jurada según Formato N° 04.
- Declaración Jurada de la Ley N° 26771 Nepotismo Formato N° 05
- Certificado de salud física y mental expedido por EsSalud o MINSA.
- Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- Hoja de Vida documentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa (copia simple) las



copias de los títulos universitarios y los grados académicos de maestro y doctor serán autenticadas por el fedatario de la UNE EGYV.

- h. Sílabo de la asignatura a la que postula.
- i. Una unidad desarrollado del sílabo.
- j. Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el Artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 26° Es obligatoria la presentación de certificados de estudios otorgados por entidades con sede en el extranjero. En caso dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante deberá acompañar una copia las respectivas traducciones oficiales apostilladas.

Artículo 27° Cierre de inscripción de postulantes: La Mesa de Partes de la Facultad eleva al Decanato, en el día, los expedientes de los postulantes. Concluido el plazo de inscripción de postulantes al Concurso Público de Plazas Docentes, el Decano y el Secretario Académico de la Facultad elaboran y suscriben el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, y los remiten a las comisiones de evaluación en el término de un (01) día hábil adjuntando los expedientes respectivos, la misma que es publicada inmediatamente en un lugar visible, durante tres días hábiles; además, entregarán los fólderes de los docentes a la comisión evaluadora.

Levantada el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, no se aceptarán documentos adicionales de los postulantes inscritos ni nuevas inscripciones.

Artículo 28° Impugnación a postulantes inscritos: Cualquier ciudadano, por interés propio o en defensa del interés público puede impugnar la inscripción de uno o más postulantes, amparado en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Legislativo N° 1246. La impugnación será presentada ante el Decano de la Facultad, máximo al día siguiente de publicada la relación de postulantes inscritos. La impugnación debe ser presentada adjuntando los documentos probatorios.

Artículo 29° El Consejo de Facultad sesionará de manera extraordinaria a fin de resolver en el acto, las impugnaciones presentadas. Asimismo, procederá a entregar a la Comisión de Evaluación los expedientes de los postulantes inscritos, dentro de las veinticuatro (24) horas, posterior al acto de impugnación.



CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES

Artículo 30° La comisión de evaluación se reúne en sesión permanente. Las sesiones se realizan en los días, horas y lugares que se señalan previamente.

Artículo 31° La evaluación comprende tres etapas:

1. Declaratoria de postulantes aptos que cumplen con los requisitos generales y específicos.
2. Evaluación del aspecto externo.
3. Evaluación del aspecto interno.

Artículo 32° El puntaje máximo fijado para el aspecto externo y el aspecto interno es como sigue:

Aspecto externo : 50 puntos.
Aspecto interno : 50 puntos.

DE LA EVALUACIÓN EXTERNA

Artículo 33° La calificación del Currículum Vitae debe ser efectuada después de la declaración de postulantes expeditos.

La comisión de evaluación califica el expediente del concursante, de acuerdo con el formato N° 02; teniendo como ponderación un máximo de 50 puntos.

Artículo 34° Obtenido el resultado se suscribirá el Acta de Evaluación del Aspecto Externo y se publicará en la página web de la Universidad y en un lugar visible en la Facultad los puntajes alcanzados por los postulantes.

En la publicación debe figurar la hora, el día y el lugar para el desarrollo de la clase modelo.

DE LA EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 35° El aspecto interno comprende la aptitud docente mediante la calificación del sílabo, la elaboración del plan de la sesión de aprendizaje, la Clase Modelo y el desarrollo de una unidad del sílabo. El puntaje máximo es de 50 puntos.

Artículo 36° La evaluación interna comprende tres (3) aspectos:

1. Clase modelo (30 puntos)
2. Sílabo de la asignatura seleccionada (10 puntos)
3. Desarrollo de una unidad del sílabo (10 puntos)

Artículo 37° La Clase Modelo consiste en el desarrollo didáctico del tema que efectúa el concursante. Se evalúa la competencia pedagógica del concursante en el dominio del tema y el uso de estrategias de enseñanza y evaluación.



La clase modelo constará de dos partes:

- a) Exposición del tema durante 30 minutos.
- b) Absolución de preguntas, con una duración máxima de 15 minutos.

Artículo 38° El sílabo constituye el instrumento curricular que incorpora y sistematiza la programación actualizada de la asignatura.

CAPÍTULO VIII DECLARATORIA DE GANADORES

Artículo 39° Para ser declarado ganador en una plaza docente, según el Tipo A (DC A), o Tipo B (DC B) B, se necesita tener un ponderado de 60 puntos como mínimo.

- Tipo A (DC A), con grado académico de Doctor (60 puntos)
- Tipo B (DC B), con grado académico de Maestro (60 puntos)

Artículo 40° Emitida la resolución de decanato que aprueba el resultado del concurso, mediante acuerdo del Consejo de Facultad, el Decano remitirá el informe final al Vicerrectorado Académico para su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 41° El informe final debe contener lo siguiente:

- a) Resolución de designación de la Comisión de Evaluación.
- b) Acta de la instalación de la Comisión de Evaluación del Concurso para el proceso de nombramiento, señalando fecha y hora.
- c) Declaración jurada Ley N° 26771 – Nepotismo. Formato 04.
- d) Acta de la evaluación del aspecto externo, señalando fecha y hora por cada concursante.
- e) Tabla de puntajes obtenidos en la evaluación del aspecto externo por cada concursante, incluyendo a los que no pasaron a la siguiente fase del concurso.
- f) Acta de la evaluación del aspecto interno, señalando fecha y hora por cada concursante.
- g) Tabla de puntajes obtenidos en la evaluación del aspecto interno por cada concursante, incluye de los que no aprobaron.
- h) Consolidado general, según orden de mérito (incluye a los no ganadores).
- i) Relación de ganadores.
- j) Acta final.

Artículo 42° La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico se encargará de monitorear y hacer cumplir el presente reglamento durante las etapas del concurso. Posteriormente emitirá un informe al Rector y al Consejo Universitario acerca de los resultados de concurso, en función a la documentación presentada por los señores Decanos.



Handwritten signature



CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 43° Los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso que transgredan los principios y obligaciones en el ejercicio de su función incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario.

Las sanciones se aplican de acuerdo al artículo 89 de la Ley N° 30220.

Las resoluciones de sanción efectuadas a los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso deberán constar en sus respectivos legajos personales, considerándolos como deméritos.

CAPÍTULO X DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 44° La renovación de los contratos de los docentes podrá realizarse siempre y cuando exista la plaza vacante y el perfil profesional deseado. Además, estará sujeta a la evaluación efectuada por los Departamentos Académicos de cada Facultad. El proceso de renovación se realizará en el mes de agosto, para la continuidad lectiva de los docentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las autoridades, funcionarios, miembros del Consejo Universitario, miembros del Consejo de Facultad, miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso, etc., que integren o participen directa o indirectamente en el Concurso Público de mérito para contrato docente a plazo determinado en la UNE EGYV suscribirán, bajo responsabilidad, el Formato de Declaración Jurada de no estar incurso en actos de nepotismo, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad. Formato N° 05.

SEGUNDA: La Oficina de Recursos Humanos se encargará de la verificación de nepotismo, tanto en forma directa e indirecta, emitiendo el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico.

TERCERA: La Oficina de Recursos Humanos, se encargará de la verificación de incompatibilidades de los postulantes, emitiendo el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico.

CUARTA: La Secretaría General, notificará a través de la Unidad de Trámite Documentario, la resolución correspondiente, y cautelará que los expedientes se deriven a la Unidad de Gestión del Empleo y Relaciones Humanas, para el registro en el software respectivo.

QUINTA: La Oficina de Recursos Humanos se encargará de la verificación de las declaraciones juradas de los ganadores del concurso de mérito para contrato docente a plazo determinado, emitiendo el informe



correspondiente al Vicerrectorado Académico.

- SEXTA:** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Evaluación para Contrato de Docentes, teniendo presente las normas correspondientes. Sus fallos son inapelables.
- SEPTIMA:** En caso de renuncia de alguno de los miembros de la Comisión de Evaluación, el Decano de la Facultad debe informar lo sucedido ante el Consejo de Facultad y convocar al nuevo miembro integrante de la comisión, de acuerdo con las normas correspondientes.
- OCTAVA:** La Supervisión del Concurso Público estará a cargo del Rector y del Vicerrector Académico.
- NOVENA:** En el caso de que se compruebe la falsedad de la documentación o declaración contraria a la verdad, se procederá a la declaración de nulidad del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar contra el infractor.

DISPOSICION FINAL

- Única:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Con su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las normas y disposiciones de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.



FORMATO N° 01

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUMÁN Y VALLE
S.R.

Yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____, con domicilio en _____, me presente al Proceso de Concurso Público de Mérito para la Admisión a la Carrera Docente _____ Año _____ en la condición de Docente Ordinario convocado por la UNE EGYV, a fin de postular a la plaza de:

Docente (categoría): _____ Clase: _____ Facultad: _____
 Departamento _____
 Académico: _____ Especialidad: _____

_____ Para el efecto adjunto:

- a) Comprobante de pago de las bases del concurso.
- b) Declaración jurada según Formato N° 05.
- c) Certificado de salud física y mental expedido por EsSalud o el Ministerio de Salud MINSA.
- d) Hoja de vida documentado de acuerdo al orden establecido en la Tabla de Evaluación según Formato N° 01 que forma parte integrante del reglamento aprobado con Resolución Rectoral N° _____, el mismo que declaro conocer a plenitud a la cual me someto para efectos del presente concurso.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor Rector admitir a trámite mi solicitud de postulación.

OTRO SÍ DIGO: Solicito a la universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico

_____ las resoluciones y citaciones que caigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2. del Artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

FECHA:

FIRMA:



FORMATO N° 2

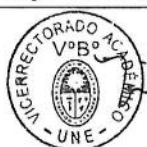
FICHA DE CALIFICACIÓN

ASPECTO EXTERNO: (50 PUNTOS)

DOCENTE POSTULANTE: -----
(APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS)

PLAZA: -----

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACION
01	GRADOS Y TÍTULOS		
	Grado de Doctor	14 p	
	Grado de Maestro	7 p	
	Título Profesional Universitario	5 p	
	Título de Segunda Especialidad	4 p	
	Puntaje máximo	30 puntos	
	* Se acumulan los puntajes del Grado de doctor, el grado de maestro, los títulos profesionales universitarios y los títulos de segunda especialidad, siendo el máximo 30 puntos.		
02	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN		
	Estudios concluidos de doctorado	4 p	
	Estudios concluidos de maestría	2 p	
	Estudios concluidos de segunda especialidad	2 p	
	Pasantía en universidad nacional o extranjera	3 p	
	Diplomados	1 p	
	Puntaje máximo	4 puntos	
03	INVESTIGACIÓN		
	Informe de investigación concluida por cada año punto.	1 p	
	Registro en ORCI	1 p	
	Puntaje máximo	6 puntos	
04	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Tiempo mínimo 6 meses, se bonifica las veces que ha ocupado el cargo).		
	Funcionarios del Ministerio de Educación, Directores o Subdirectores de I.E.	2 p	
	Decano	2	
	Director (Instituto u Oficina)	1	
	Coordinador Académico o Administrativo	0,5 p	
	Jefe de sección o laboratorio	0,5 p	
	Puntaje máximo	2 puntos	
05	PUBLICACIONES (Registro en BNP Y SNB)		
	Libro (producto de investigación)	2 p	
	Texto universitario	2 p	
	Texto escolar	1,5 p	
	Manuales y guías	1,5 p	
	Artículo científico indexado (revista especializada), ponencias publicadas	1 p	
	Antología	0,5 p	
	Puntaje máximo	3 puntos	



FORMATO N° 2

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACION
06	IDIOMAS (extranjero o nativo)		
	Nivel básico	0,5 p	
	Nivel intermedio	1 p	
	Nivel avanzado	2 p	
	Puntaje máximo	2 puntos	
07	PROYECCIÓN SOCIAL (último 5 años con resolución)		
	Organizador de evento internacional	2 p	
	Organizador de evento nacional	1 p	
	Organizador de curso de extensión	0,5 p	
	Ponente de evento internacional	2 p	
	Ponente de evento nacional	1 p	
	Ponente de curso de extensión	0,5 p	
	Asistente de evento internacional	1 p	
	Asistente de evento nacional	0,5 p	
	Asistente de curso de extensión	0,25 p	
	Puntaje máximo	3 puntos	
08	EXPERIENCIA PROFESIONAL		
	Experiencia profesional en la docencia	1 por año	
	Puntaje máximo	2 puntos	
09	RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES (últimos 5 años)		
	Reconocimientos académicos o profesionales	0,5 p	
	Felicitaciones institucionales	0,5 p	
	Puntaje máximo	2 puntos	
		TOTAL:	

La Cantuta, de del

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
..... Director del Departamento Académico	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



FORMATO N° 03

FICHA DE CALIFICACIÓN

ASPECTO INTERNO (50 PUNTOS)

DOCENTE POSTULANTE: _____
(APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS)

PLAZA: _____

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACION
01	CLASE MAGISTRAL		
	Puntaje máximo	30	
	Nivel de Conocimientos		
	Muy bueno	20	
	Bueno	15	
	Regular	10	
	Deficiente	05	
	Aspecto metodológico		
	Muy bueno	10	
	Bueno	08	
02	SÍLABO		
	Puntaje máximo	10	
	Estructura del sílabo	03	
	Contenido actualizado	04	
03	DESARROLLO DE UNA UNIDAD DEL SÍLABO		
	Puntaje máximo	10	
	Redacción	05	
	Coherencia	03	
	Cohesión	02	
		PUNTAJE TOTAL	

La Cantuta, de del

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
..... Director del Departamento Académico	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



FORMATO N° 04

DECLARACIÓN JURADA (*)

Yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____, de nacionalidad _____, con domicilio legal en _____, postulante al Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente en la UNE, a la Facultad de _____, ítem N° _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (**Ley N° 29988**).
5. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N° 26488).
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto, del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y del presente Reglamento.
7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
8. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

Firma del Postulante
DNI, N°



(*) **Artículo 34.- Fiscalización posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



INDICE DERECHO



FORMATO N° 05

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 – NEPOTISMO

(Para Autoridades, Funcionarios, Miembros del Consejo Universitario, Miembros del Consejo de

Facultad, Miembros del Jurado del Concurso)

Yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____ de nacionalidad _____, con domicilio legal en _____, al amparo del principio de veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

No estar incurso en incompatibilidad con algún postulante ni en causal de nepotismo, previsto por la Ley N° 26771, su reglamento y sus modificatorias, consecuentemente no tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad y/o cónyuge, abuelo, padre, hermano, hijo, tío, sobrino, primo, nieto, suegro, cuñado; con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Lo manifestado en la presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y además de tener pleno conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 438° del Código Penal, que prevé pena privativa de la libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Chosica, de del

FIRMA : _____
 APELLIDOS Y NOMBRES : _____
 DNI N° : _____

ÍNDICE DERECHO

